

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y EL CONSEJO REGULADOR DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN JEREZ-XÉRÈS-SHERRY, MANZANILLA - SANLÚCAR DE BARRAMEDA Y VINAGRE DE JEREZ, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA XIII EDICIÓN DEL SALÓN DE LOS VINOS NOBLES, GENEROSOS, LICOROSOS Y DULCES ESPECIALES, VINOBLE 2026

Jerez de la Frontera, a 1 de abril de 2025

REUNIDOS

De una parte, **DÑA. M^a JOSÉ GARCÍA- PELAYO JURADO**, en calidad de Alcaldesa de Jerez, con domicilio en Calle Consistorio s/n de Jerez de la Frontera.

Y de otra, **D. CÉSAR SALDAÑA SÁNCHEZ**, en calidad de Presidente del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen "Jerez-Xérès-Sherry", "Manzanilla - Sanlúcar de Barrameda" y "Vinagre de Jerez" (en adelante "el Consejo Regulador"), con domicilio en Avenida Alcalde Álvaro Domecq, 2 de Jerez de la Frontera.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Jerez organiza el XIII Salón Internacional de los Vinos Nobles, Generosos y Licorosos y Dulces Especiales, denominado VINOBLE, durante los días 30, 31 de mayo y 1 de junio 2026, teniendo competencia para firmar cuantos convenios de colaboración estime convenientes para la promoción de este importante evento, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como las otorgadas por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en cuanto al fomento del desarrollo económico y social de nuestra Ciudad, artículo 9.2.

Que Vinoble es un evento vinícola que se celebra cada dos años. Se trata de un Salón de ámbito internacional cuyo objetivo es la promoción y comercialización de unos tipos de vinos específicos y únicos, los denominados vinos generosos, que tienen en los Vinos de Jerez una amplia representación.

Que así mismo, el Ayuntamiento, como responsable de la organización y puesta en marcha del Salón Vinoble, y siendo éste un evento de vinos que acoge tanto a bodegas nacionales como internacionales, necesita contar con el apoyo de entidades públicas y privadas que hagan posible organizar cada una de las ediciones de Vinoble.

Que el Consejo Regulador es una corporación de derecho público que actúa con el carácter de órgano desconcentrado de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y tiene como una de sus funciones la promoción genérica de sus vinos. Por ello, considera que es necesario y oportuno estar presente de forma relevante y significativa en este Salón Internacional, en el que se dan cita los mejores vinos del mundo. Más aun considerando que es Jerez la ciudad anfitriona, donde tiene este organismo su sede social y estimando el valor de la comunicación general que le reporta su participación efectiva en este importante encuentro internacional.

Por lo que, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Acuerdo de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio comprende una colaboración mutua y recíproca entre el organizador, Ayuntamiento de Jerez y el colaborador, Consejo Regulador a fin de llevar a cabo diversas actuaciones del XIII Salón de los Vinos Nobles, Generosos, Licorosos y Dulces Especiales, Vinoble, para lograr el éxito que corresponde a un evento de esta envergadura, utilizando para ello todos los instrumentos a su alcance y fomentando la promoción del Salón en beneficio general de la ciudad.

Segunda.- Aportaciones del Ayuntamiento de Jerez

El Ayuntamiento realiza las siguientes aportaciones:

- 2.1. Adecentamiento del espacio en el que se celebra Vinoble.
- 2.2. Montaje de carpas y stands, al igual que del suministro del correspondiente mobiliario: mostradores, botelleros, sillas, mesas, enfriaderas, y otros.
- 2.3. Mobiliario necesario para la realización de las catas y actividades dinamizadoras.
- 2.4. Servicio de limpieza de todo el recinto expositivo.
- 2.5. Servicio de gestión de acreditaciones y control de acceso al Salón.
- 2.6. Servicio de comunicación y prensa.

- 2.7. Montaje y dotación de personal necesario para la prestación de otros servicios o elementos necesarios para la operativa del Salón como la sala de prensa, vestuarios del personal, zonas de almacenamiento, puntos de atención e información, etc.
- 2.8. Inclusión del logotipo y denominación del Consejo Regulador en la página web, catálogos, invitaciones y cualquier otro material promocional que se edite con motivo de la celebración del Salón.
- 2.9. La cesión y adecuación de un espacio en el Salón Internacional para la exposición y ofrecimiento de los productos vinícolas amparados por las Denominaciones de Origen del Consejo Regulador, así como una cata oficial dentro del programa.
- 2.10. La presencia efectiva en ruedas de prensa y presentación de este XIII Salón Internacional.
- 2.11. Inclusión de los cargos representativos y directivos del Consejo Regulador en el corte de protocolo para la inauguración del Salón.
- 2.12. Mención expresa de la colaboración del Consejo Regulador en todos los reportajes y artículos, que se generen en torno a la organización de este evento.

Tercera.- Aportaciones del Consejo Regulador.

A fin de que el Consejo Regulador ejecute la colaboración prevista en el objeto del presente Convenio, desarrollará las actuaciones que se describen a continuación para el correcto funcionamiento del Salón.

- 3.1. Colaboración en la comercialización de los stands dispuestos en los diferentes espacios expositivos del Salón, realizando labores de difusión, promoción y labor comercial dirigida a los potenciales expositores, teniendo en cuenta que Vinoble dispone de diferentes espacios expositivos en los que se ubican los diferentes stands, y en la comercialización de los stands serán de aplicación los precios públicos en vigor.
- 3.2. Todos los expositores y los vinos expuestos deberán de ajustarse al perfil del Salón, es decir, se tratará de bodegas, Consejos Reguladores, asociaciones de productores, importadores, distribuidores u otras entidades que comercialicen directamente o promuevan la comercialización de vinos licorosos, generosos, dulces especiales y similares.

Los expositores deberán formalizar su presencia en el Salón contratando el espacio directamente con el Ayuntamiento. Para ello, el Ayuntamiento elaborará una hoja de inscripción al evento que recoja los datos de la empresa y la modalidad de espacio que se quiere contratar.

Para hacer efectiva su presencia en Vinoble, el expositor, al presentar el documento debidamente cumplimentado y quedar registrado en la intervención municipal, hará efectivo el abono de la mitad del precio establecido por el espacio reservado, en una cuenta que el Ayuntamiento habilitará a tal efecto.

- 3.3. Diseño, organización, gestión, comercialización y gastos asociados a la celebración del programa de catas, programa de actividades dinamizadoras y otras actividades dinamizadoras del Salón.

La idoneidad del diseño de cada uno de los programas y otras actividades se decidirá en la Comisión de Seguimiento designada en el presente Convenio.

Junto a cada una de las actividades a celebrar en el Salón, el Consejo Regulador propondrá el precio de participación de cada actividad prevista. La tarifa a aplicar se establecerá definitivamente en la Comisión de Seguimiento designada en el presente Convenio, a propuesta del Consejo Regulador.

El ingreso de la adquisición del acceso a estas actividades se realizará a través de la plataforma de pago contratada a tal efecto por el Consejo Regulador a la que se accede a través de la página www.vinoble.org que a su vez, facilitará la inscripción para participar en las mismas. Estos ingresos revertirán en beneficio del Consejo Regulador con el fin de invertirse en el desarrollo de estas actividades.

El Consejo Regulador se ocupará de los servicios y suministros necesarios para el correcto desarrollo y funcionamiento de las catas y otras actividades dinamizadoras del Salón, poniendo a disposición de las mismas, al menos los siguientes:

- Servicio de camareros,
- Suministro de copas,
- Suministro de hielo,
- Suministro de agua embotellada,
- Suministro de manteles de catas,
- Suministro de servilletas
- Otros servicios y suministros necesarios para la celebración de las actividades.

- 3.4. Colaboración en el diseño y organización del programa de actividades que se puedan organizar de forma paralela y/o complementaria al Salón.
- 3.5. Colaboración en el desarrollo, actualización y mantenimiento contenidos de la web del evento.

El Consejo Regulador colaborará con el Ayuntamiento en el desarrollo, actualización y mantenimiento de contenidos de la página web de Vinoble.

3.6. Colaboración en el diseño y difusión de campaña en Redes Sociales.

El Consejo Regulador colaborará con el Ayuntamiento en el desarrollo de contenidos y campañas de promoción en las redes sociales para dar una mayor difusión al evento, como pueden ser acciones de marketing online de pago y otros.

3.7. Colaboración en presentaciones y actos promocionales.

El Consejo Regulador colaborará activamente en las distintas presentaciones de Vinoble que desarrolle el Ayuntamiento y podrá realizar presentaciones específicas en cuantos eventos vinícolas de relevancia participe el Consejo Regulador, tanto en España como fuera del país.

Asimismo, colaborará en la comunicación de cualquier aspecto que requiera coordinación de las bodegas del Marco de Jerez.

3.8. Cualquier otro servicio o suministro que se acuerde por ambas partes en el ámbito de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Cuarta.- Vigencia.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 30 de junio de 2026.

Quinta.- Modificaciones del Convenio.

Las partes podrán modificar el presente Convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito, previo acuerdo adoptado en la Comisión de Seguimiento y recogida en anexo al presente.

Sexta.- Resolución.

El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo. Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- A) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- B) Por incumplimiento grave de las tareas y obligaciones que en virtud de este acuerdo se generan para las entidades firmantes, cualquiera de ellas podrá promover la resolución del acuerdo previa reunión e informe a la Comisión de Seguimiento.

Séptima.- Naturaleza y Régimen Jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, y las controversias que se originen en cuanto a interpretación, aplicación, ejecución, modificación, resolución y efectos del mismo, se resolverán por la vía administrativa competente o, en su caso, serán sometidas al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El presente convenio queda expresamente excluido de la aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.1.

Octava.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por acuerdo de las partes. Caso de no producirse dicho acuerdo, las partes se someterán expresamente a los juzgados y tribunales competentes de Jerez de la Frontera, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Novena.- Comisión de seguimiento.

Con posterioridad a la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada al menos, por el delegado/a competente en la materia, la dirección del Servicio de Turismo y Promoción de la Ciudad y técnico de dicha delegación. Por parte del Consejo Regulador, integrarán la Comisión, la Presidencia, la dirección de Promoción y Jefatura de Comunicación.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuere necesario.
- Definir y acordar actividades dinamizadoras del Salón, dentro y fuera del espacio del Alcázar, y de forma paralela y/o complementaria.
- Definir posible distribución de otras tareas y gastos relativos a los servicios y suministros del Salón.
- Informar, definir y acordar los diferentes patrocinadores de Vinoble 2026.
- Proponer la revisión, prórroga o cancelación del presente Convenio. La prórroga, en su caso, deberá ser aprobada por los órganos competentes de cada una de las partes firmantes.

- Determinar y acordar nuevas líneas de colaboración entre ambas instituciones con el objetivo de asegurar el éxito del Salón.
- Definir otras aportaciones de cada una de las partes con este mismo objetivo.
- Definir y acordar las posibles tarifas del programa de catas y otras actividades dinamizadoras del Salón.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo solicite alguna de las partes, y como mínimo con carácter trimestral.

Décima. Protección de datos

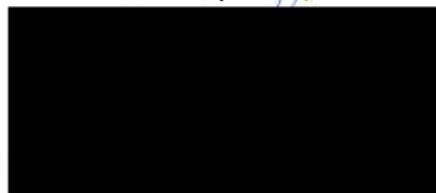
Mediante este Convenio las partes manifiestan conocer y someterse a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal para el tratamiento de datos personales que emanen en virtud del cumplimiento del presente compromiso.

El presente Convenio ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 31 de marzo de 2025.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.



Mª José García-Pelayo Jurado
Alcaldesa de Jerez



César Saldaña Sánchez
Presidente Consejo Regulador Vinos de Jerez